



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 396 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 07 ABR. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

La Carta N° 02-2025-JLVD de fecha 25 de marzo de 2025 suscrito por el contratista; el Memorando N° 129-2025-GRJ/SE de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por el Secretario Ejecutivo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N.º 397 -2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: "principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según el Texto Único Ordenado de la LEY N.º 30225, LEY de CONTRATACIONES del ESTADO en su Artículo 36. Resolución de los contratos en el numeral 36.1 **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por**

ORAF	
DOC. N.º	8989482
EXP. N.º	617452



hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, según el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, en el Artículo 164. Causales de resolución en el numeral 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, según el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato en su numeral 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2023-GRJUNIN/GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

Que, con fecha 26 de febrero de 2025 se firmó el Contrato Menor O Iguales a 8 UITTS N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA contratación de servicio de conducción de vehículo, para la oficina de secretaria ejecutiva del consejo regional, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC Juan Carlos Ramos Domínguez, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2025-GRJ/GR a quien en adelante se le denominara "Gobierno Regional de Junín" y de la otra parte el Sr. Valero De La Cruz Jorge Luis identificado con DNI N° 48084137 en adelante se le denominara "el contratista"; por el monto de s/12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de ciento veinticinco (125) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con Carta N° 02-2025-JLVD de fecha 25 de marzo del 2025 suscrito por el Sr. Jorge Luis Valero de la Cruz identificado con DNI N° 48084137 *quien solicita*



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolución total de mutuo acuerdo del contrato menores a 8 UITs N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA, con el que iba brindar el servicio de conductor. Asimismo, manifiesta que la resolución total del contrato en mención no ocasionara perjuicio económico ni gasto a la entidad.

Que, mediante acta de terminación por mutuo acuerdo de Contrato Menores o Igual a 8 UITs N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 25 de marzo del 2025 suscrito por un lado el área usuaria y el contratista en el punto TERCERA.- terminación del contrato por mutuo acuerdo en 3.1 menciona *"con los antecedentes mencionados y una vez verificada la imposibilidad de ejecutar el Contrato N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA, celebrado entre el Gobierno Regional de Junín y el Sr. Jorge Luis Valero de la Cruz, para la contratación del servicio de conducción de vehículo para la oficina de secretaria ejecutiva del Gobierno Regional de Junín; y con el afán de precautelar los intereses de las partes, es procedente terminar por mutuo acuerdo y convenir en la extinción de todas las obligaciones contractuales, al amparo del literal d) del numeral 6.14 del art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, la misma que será a partir del 25.03.2025"*

Que, con Memorando N° 129-2025-GRJ/SE de fecha 26 de marzo del 2025 suscrito por el Abog. Rogelio A. Espinoza Espíritu secretario ejecutivo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín quien *solicito resolución total de mutuo acuerdo del contrato menores o iguales a 8 UITs N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA a favor de Jorge Luis Valero de la Cruz, en vista que por razones personales del contratista no podrá prestar el servicio contratado por esta oficina, la misma que no ocasionará perjuicio económico a la entidad. Asimismo, solicito que se libere el presupuesto certificado por el monto de s/ 12.500.00 soles.*

Que, con el Informe Técnico N° 397 -2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye *"teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (oficina de secretaria ejecutiva) el contrato menores o iguales a 8 UITs N° 023-2025-GRJ/ORAF/OASA, perfeccionado con fecha 26.02.2025 entre la entidad y el contratista Sr. Jorge Luis Valero de la Cruz cuyo objeto es la contratación del servicio de conducción de vehículos, para la oficina de secretaria ejecutiva del consejo regional ", configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.14 del artículo VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causales que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicios), la misma que NO ocasiona perjuicio económico a la entidad.*

Que, por otro lado en relación de contratos, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la ley, establece: "que cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes", bajo ese contexto, respecto a las causales y el



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento de resolución de contrato, resulta la aplicación supletoria lo previsto en el artículo 164 y 165 del reglamento, de acuerdo el cual, "164.1 la entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista(...) b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para las otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;" en esa línea de razonamiento, se debe cursar carta notarial al contratista comunicándole la decisión de esta entidad de resolver el contrato, el cual quedara resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

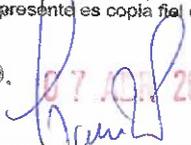
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL de mutuo acuerdo menores a 8 UIT'S correspondiente al 100 % del monto contractual – único entregable s/ 12,500.00 del **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 023-2025-GRJ/ORA/OASA**, suscrito entre la entidad y el contratista **Valero de La Cruz Jorge Luis** con RUC N° 10480841374, cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO, PARA LA OFICINA DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL.**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **Valero de La Cruz Jorge Luis**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07.10.2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL